

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE  
N° 8 EL ROBLE A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA. 11 NOV. 2015

DECRETO EXENTO N° 3307

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Claudio Antonio Ordoñez Olivares, en la cual solicita traslado de postura en feria libre N° 8 El Roble, con ingreso N° 725 de fecha 07 de septiembre del 2015; Informe Inspectivo favorable de fecha 14 de octubre de 2015 ; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 15 de octubre de 2015; y

**TENIENDO PRESENTE:** La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- PROCEDASE al traslado de postura en feria libre N° 8 El Roble a contar del 2 semestre de 2015, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre N° 8	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	Claudio Ordoñez Olivares	6-300210	El Roble	Postura N° 200	Postura N° 206

2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JORR/VCM/mcrc  
22.10.2015 / Ingreso N°725